



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

DEMANDANTE : JORGE ANDRES ALARCON PERDOMO
DEMANDADO : JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA.
RADICACIÓN : 2021-00549

El demandado JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA, mediante escrito que antecede, allega póliza de seguro judicial No. 61-53-101001532, expedida el 11 de febrero de 2022 por valor asegurado 5.200.000, a fin de solicitar el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas por el despacho.

El artículo 602 del C.G.P., dispone que *“el ejecutado podrá evitar que se practiquen embargos y secuestros solicitados por el ejecutante o solicitar el levantamiento de los practicados, si presta caución por el valor actual de la ejecución aumentada en un cincuenta por ciento (50%)”*.

En consecuencia, es menester indicar que la póliza prestada por la parte ejecutada es insuficiente conforme lo señala el artículo 602 del Código General del Proceso., por lo que se ordenar que se preste caución por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000), en virtud de lo establecido en el inciso 1° del artículo 602 del Código General del Proceso.

De igual forma se evidencia que la respectiva póliza hace referencia a un proceso declarativo cuando el proceso adelanto es un ejecutivo singular.

Por lo expuesto, se



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA**

Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
Correo electrónico: cmp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR al ejecutado JOSE MANUEL BELTRAN BUENDIA, para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia, preste caución por el valor de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$7.800.000); conforme a lo motivado.

NOTIFIQUESE,


JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ